



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2023-00052-00
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO. JORGE RAMIREZ LUNA

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 19/12/2023, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 680013103011-2017-00268-01
DEMANDANTE GRUPO JURIDICO DEUDU, CESIONARIO
BANCO AV VILLAS
DEMANDADO FABIO AUGUSTO MALDONADO TOLOZA
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

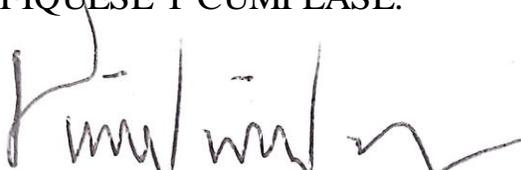
Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al Despacho comisorio No. 02, del Juzgado primero civil del circuito de ejecución de sentencias de Bucaramanga, dentro del radicado 2017-00268-01, siendo demandante GRUPO JURIDICO DEUDU, demandado AUGUSTO MALDONADO TOLOZA, de fecha enero 11 de 2024 y atendiendo las facultades otorgadas se procede a SUBCOMISIONAR al Señor Inspector de Policía de Matanza, para que agende y proceda a realizar diligencia de SECUESTRO del inmueble, ubicados en Matanza, distinguido con la matricula inmobiliaria 300-344975, de propiedad del demandado FABIO AUGUSTO MALDONADO TOLOZA, identificado con C.C. No. 13.505.369

La parte interesada deberá facilitar los documentos necesarios para tal fin. Una vez cumplida la diligencia se deberá remitir inmediatamente a este Despacho Judicial.

Se relacionan los datos de la parte interesada Dr. Oscar Mauricio Peláez, abogado parte demandante notificaciones@grupojuridico.co Cel 3208681681

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

Radicado 2024-00001-00

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p> <p>Hoy se Notificó por Estado No. 002 El Auto de fecha ENERO 12 de 2024, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, ENERO 15 de 2024</p> <p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2023-00041-00
DEMANDANTE TERESA GARCIA Y OTRO
DEMANDADO NIDIA TERESA NAVAS Y OTRO

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en virtud del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone termino al poder sino después de cinco (05) días después de la presentación del memorial al Juzgado, con los anexos correspondientes y adicionalmente el apoderado que renuncia cuenta con treinta días siguientes para solicitar la regulación de honorarios a que hubiese lugar.

Por ser procedente Acéptese la Renuncia del Apoderado de la parte demandante, con las condiciones regladas en el Código General del Proceso.

En consecuencia reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso de referencia a la Dra. María Mercedes Sequea Nieto, identificado con TP No. 180.697 del CSJ, en representación del acusado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00034-00
DEMANDANTE LINA ROSA URIBE GUTIERREZ
DEMNADADO ZORAIDA FORERO GUTIERREZ

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (24)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en virtud del artículo 76 del C. G. P., la renuncia no pone termino al poder sino después de cinco (05) días después de la presentación del memorial al Juzgado, con los anexos correspondientes y adicionalmente el apoderado que renuncia cuenta con treinta días siguientes para solicitar la regulación de honorarios a que hubiese lugar.

Por ser procedente Acéptese la Renuncia del Apoderado de la parte demandante, con las condiciones regladas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 002 El Auto de fecha ENERO 12 de 2024, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, ENERO 15 de 2024</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.
Email.

j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2017-00138-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO WILSON GELVEZ MARIN

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado WILSON GELVEZ MARIN, identificado con C.C. No. 91.457.421, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiese a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$12.197.972, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2017-00151-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LISANDRO PORRAS SANCHEZ

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado LISANDRO PORRAS SANCHEZ, identificado con C.C. No. 91.160.774, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiése a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$20.632.000, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2017-00151-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LISANDRO PORRAS SANCHEZ

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado LISANDRO PORRAS SANCHEZ, identificado con C.C. No. 91.160.774, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiése a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$20.632.000, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR RADICADO.
68444089001-2018-00065-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LEOVIGILDA MEDINA DE RINCON

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado LEOVIGILDA MENDINA DE RINCON, identificado con C.C. No. 28.332.003, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Ofíciase a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$16.283.160, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 002 El Auto de fecha ENERO 12 de 2024 , Hora: 08:00 AM Matanza, ENERO 15 de 2024	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2019-00032-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO YEISY JULIETTE DIAZ MAYORGA

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado YEISY JULIETTE DIAZ MAYORGA, identificado con C.C. No. 1.102.362.550, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiese a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$24.000.000, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2019-00060-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO CALIXTO VESGA IBAÑEZ

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado CALIXTO VESGA IBAÑEZ, identificado con C.C. No. 91.467.214, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiese a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$1.908.060, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2022-00026-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO AIDEE GELVEZ PAEZ

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado AIDEE GELVEZ PAEZ, identificado con C.C. No. 28.336.622, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiese a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$30.000.000, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2021-00041-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO RAFAEL FLOREZ OCHOA

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado RAFAEL FLOREZ OCHOA, identificado con C.C. No. 91.465.851, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiese a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$26.998.724, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2021-00035-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LUVIA LEON GELVEZ

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado LUVIA LEON GELVEZ, identificado con C.C. No. 28.335.631, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiese a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$29.308.500, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2019-00075-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO MIGUEL ANTONIO SUAREZ PABON

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado MIGUEL ANTONIO SUAREZ PABON, identificado con C.C. No. 5.684.567, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiese a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$11.990.898, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 68444089001-2019-00061-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO CALIXTO VESGA IBAÑEZ Y ANA BELINDA IBAÑEZ

Matanza, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado CALIXTO VESGA IBAÑEZ, identificado con C.C. No. 91.467.214 y ANA BELINDA IBAÑEZ APARICIO, identificada con C.C. No. 28.345.938, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Financiera Coomultrasan
2. Coopcentral
3. Coomuldesa

Oficiese a las entidades Bancarias con las prevenciones legales. El embargo se encuentra limitado en la suma de \$12.000.000, oo Mcte.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ